MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

"Construyendo juntos, camino al cincuentenario de la ciudad"
R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – email: municipalidadoleary@gmail.com
Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **FRANCISCO DE JESUS AMARILLA**
Intendente Municipal

De : **TEÓFILO ROLÓN**
Responsable de UOC

Fecha : 07 de diciembre del 2017

Ref. : **CD Nº 42/2017 – ID Nº 330417 CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ESCUELA BASICA Nº 554 JOSE MARIA ARGAÑA – PLURIANUAL.-**

I. Organismo Evaluador

El presente Informe de Evaluación es cumplido atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

II. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 7 de diciembre del 2017, siendo las 09:00 horas, ocasión en la que se recibió un solo sobre correspondiente al oferente **FANN S.A.**, con una oferta económica de **Gs. 120.000.000** (Guaraníes ciento veinte millones); En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que se acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

III. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la necesidad de concretar la Construcción del Aula en la Institución educativa señalada a efecto de la ejecución de la obra en el periodo de receso escolar, con miras a su puesta a punto para el inicio del próximo periodo escolar. Así también, deviene necesario llevar adelante la adjudicación sin contar con la cantidad minina de ofertas, habida cuenta del inminente fenecimiento del plazo para la carga de las adjudicaciones (11 de diciembre del 2017), lo cual imposibilita establecer una prórroga de la apertura de sobres, por todo cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumiendo si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.

IV. Aclaraciones de las ofertas y corrección aritmética.

ALFA & OMEGA S.A.: No se ha solicitado al oferente aclaraciones o documentos omitidos, ni hubo necesidad de practicar correcciones aritméticas.

V. Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Verificación de documentos Sustanciales (Art. 61° Decreto 21909, inc. 1)
Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que los oferentes **FANN S.A.** en su totalidad **CUMPLE** con lo requerimiento básico de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ALFA & OMEGA S.A.
	CUMPLE/NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Poderes del Firmante	No aplica
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley N 2051/03.	Cumple

Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Se omite la agrupación de las ofertas de menor a mayor, por haberse presentado un solo oferente.

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909, inc. 2)
Análisis de documentos formales. Capacidades del oferente.
Análisis de la oferta más baja
Se selecciona provisoriamente la única oferta correspondiente al oferente **FANN S.A.** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación. En efecto, del análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias:

CAPACIDAD LEGAL: CUMPLE.
- No se encuentra comprendido en prohibiciones o limitaciones para contratar.
- Presenta a satisfacción los documentos legales indicados en el Anexo E.

CAPACIDAD FINANCIERA: CUMPLE
- **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente: igual o mayor a **1**. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.
- **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total: igual o mayor a 0,80. Según información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2014, 2015 y 2016, cumple los indicadores exigidos.
- **Activos Liquidos:** Acredita contar con acceso a suficientes activos líquidos como capital operativo en un margen superior al 20% del valor total de la oferta, según se desprende de la información extraída del balance del ejercicio 2016 (Activo Corriente menos el Pasivo Corriente).

EXPERIENCIA EN GENERAL EN OBRAS: CUMPLE
- Ha acreditado contar con experiencia de haber generado durante los mejores cinco años de los últimos diez años en promedio un volumen anual de facturaciones superior al 50 % del valor total de la oferta.

EXPERIENCIA EN OBRAS: CUMPLE
- Presenta 5 (cinco) contratos de Construcción de aulas, salones, viviendas, edificio comprendidos dentro de los tres últimos años 2014,2015 y 2016, cuya la sumatoria equivale al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la Oferta por cada año de experiencia. Los contratos se hallan acompañados con su debida facturación y recepción final a satisfacción.
- Presenta 3 (tres) contratos de Construcción de Construcción de Aula en Instituciones Educativas, comprendido en los años 2014, 2015 y 2016, cuya la

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: CUMPLE.

- Presenta nómina de personales a emplear en la obra, domiciliados en el territorio de la Convocante observando el mínimo de 70%.
- Presenta Currículum y Carta de Aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear.

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS: CUMPLE.

- Presenta cuadro de revaluó donde acredita contar con equipos mininos exigidos.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS (Resolución DNCP Nº 1173/16)

- Verificados los precios ofertados, se discurre que los mismos se encuentran dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se hallan fuera de los rangos establecidos a los fines de solicitud de composición de precios unitarios.

En base a las inferencias apuntadas en este apartado, se discurre que el oferente **FANN S.A.** cumple con todas las exigencias de la licitación, erigiéndose como la propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato

VI. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **FANN S.A.**, con una oferta económica de **Gs. 120.000.000** (Guaraníes ciento veinte millones); en el marco del proceso de contratación **CD Nº 42/2017 – ID Nº 330417 CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN ESCUELA BASICA Nº 554 JOSE MARIA ARGAÑA – PLURIANUAL.-**

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY U.O.C.

TEOFILO ROLÓN
Responsable de UOC